

LECCIONES Y MATERIALES PARA EL ESTUDIO DEL DERECHO PENAL

TOMO III

DERECHO PENAL PARTE ESPECIAL

Volumen II

MARÍA ACALE SÁNCHEZ	M. ALEJANDRA PASTRANA SÁNCHEZ
DIEGO BOZA MARTÍNEZ	JOSÉ MANUEL RÍOS CORBACHO
EDUARDO FABIÁN CAPARRÓS	MARÍA JOSÉ RODRÍGUEZ MESA
NICOLÁS GARCÍA RIVAS	LUIS RODRÍGUEZ MORO
GLORIA GONZÁLEZ AGUDELO	MANUEL LUIS RUIZ MORALES
ESTHER HAVA GARCÍA	LUIS RAMÓN RUIZ RODRÍGUEZ
FERNANDO NAVARRO CARDOSO	MARIANA SOLARI MERLO

Coordinación:
María Acale Sánchez

3.^a edición



1.ª edición, 2010
2.ª edición, 2016
3.ª edición, 2023

Todos los derechos reservados. Queda rigurosamente prohibida la reproducción, copia o transmisión, ya sea total o parcial, de esta obra, por cualquier medio o procedimiento, incluidos la reprografía y el tratamiento informático, sin la autorización previa y por escrito de los titulares del Copyright.

© 2023, by María Acale Sánchez y otros

Iustel
Portal Derecho, S. A.
www.iustel.com
Princesa, 29. 28008 Madrid

ISBN: 978-84-9890-466-6 (Tomo III)
ISBN: 978-84-9890-473-4 (Obra completa)
Depósito legal: M-30160-2023

Preimpresión y producción:
Dagaz Gráfica, s.l.u.

Printed in Spain - Impreso en España

LECCIÓN 30
DELITOS CONTRA LA LIBERTAD DE
CONCIENCIA, LOS SENTIMIENTOS
RELIGIOSOS Y EL RESPETO A LOS DIFUNTOS

Fernando Navarro Cardoso
Catedrático de Derecho Penal
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

1. Introducción

La sección 2.^a del capítulo IV del título XXI del libro II del Código Penal engloba a «los delitos contra la libertad de conciencia, los sentimientos religiosos y el respeto a los difuntos»; de los arts. 522 a 526, ambos incluidos.

Pudiera pensarse que estos delitos chocan con el contenido del art. 16 CE. Lo cierto, empero, es que tal precepto en su apartado 3 proclama la aconfesionalidad del Estado («Ninguna confesión tendrá carácter estatal»), que no su laicidad; por lo tanto, puede decirse que el Estado tiene margen para inmiscuirse en estos asuntos —y sin que ello suponga prejuzgar si debiera hacerlo—. Además, sí que consagra, en su apartado 1, el derecho fundamental a la libertad religiosa y de culto, de modo que cabe entender que ciertas conductas atentatorias del ejercicio de dicha libertad merecen el reproche penal. Por lo tanto, es la protección penal del ejercicio legítimo de los sentimientos religiosos la finalidad político-criminal que se persigue con estos delitos.

5. "Los matrimonios canónicamente constituidos tienen menos casos de violencia doméstica que aquellos que son parejas de hecho o personas que viven inestablemente" (Rosendo, obispo de Alcalá de Henares).

6. "La prueba científica para explicar la imperfección somática, sensorial, intelectual y moral de la mujer es que su constitución es más húmeda, más abundante de humores" (Tomás de Aquino).

7. "Creo que el fenómeno de la homosexualidad es algo que perjudica a las personas y a la sociedad. A la larga pagaremos las consecuencias como las han pagado otras civilizaciones" (Francisco, Obispo de Tenerife).

8. "Si tu marido sugiere la unión, entonces accede humildemente, teniendo siempre en cuenta que su satisfacción es más importante que la de una mujer. Cuando alcance el momento culminante, un pequeño gemido por tu parte es suficiente para indicar cualquier goce que hayas podido experimentar. Si tu marido te pidiera prácticas sexuales inusuales, sé obediente y no te quejes" (Sección Femenina).

9. "Puede haber menores que sí lo consientan y, de hecho, los hay. Hay adolescentes de 13 años que son menores y están perfectamente de acuerdo y, además, deseándolo. Incluso si te descuidas te provocan" (Sobre el abuso de menores, Francisco).

Por sus declaraciones sexistas y homófobas, por su moral puritana y opresiva, porque su discurso caduco y reaccionario tenemos que soportarlo cada día en los medios de comunicación, en las calles y en los colegios, por su intolerable presencia en una universidad pública, hoy, nos apropiamos de su espacio para gritarles que somos quienes queremos y nos reímos de sus identidades excluyentes y obsoletas:

"Ni impura, ni virgen, libre! Transmaricabollo!

Viciosa! Maricón! Puta! Deseante! Autónoma! Lesbiana!"

Finalizada dicha lectura, la acusada Carina se quitó la camiseta, quedándose en sujetador, y otras mujeres se desnudaron de cintura para arriba, dándose, asimismo, dos mujeres un beso en la boca, tras lo cual se dirigieron hacia fuera de la Capilla gritando: "Vamos a quemar la conferencia episcopal", "menos rosarios y más bolas chinas", "contra el Vaticano poder clitoriano", "sacad vuestros rosarios de nuestros ovarios", siendo filmados por una de las personas que entró en la capilla, los referidos hechos».

II. Actividad

El Juzgado de lo Penal condenó en primera instancia por la comisión del delito previsto y penado en el artículo 524 CP.

La Audiencia Provincial de Madrid revoca la sentencia y absuelve. Enumerar razonadamente los posibles argumentos absolutorios y contrastarlos, luego, con los contenidos en el fundamento de derecho tercero de la sentencia.

